

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"SIAPA"**, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **URMOSA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **EL C. RAFAEL URIBE MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONADOR"**; A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) El día 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, el **SIAPA** por conducto de la entonces Superintendencia de Obras y Proyectos, emitió a favor del **URBANIZADOR** el oficio de viabilidad identificado con el número S.O.T.; 457/2018, vinculado con el expediente **UR-170-2018**.
- b) El día 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y a petición del **URBANIZADOR**, el **SIAPA** por conducto de la Dirección de Abastecimiento y Operación, la Sección de Proyectos y Dictaminación y la Subdirección de Factibilidades Metropolitanas, autorizó al **URBANIZADOR** mediante el oficio número S.F.M. -1312-2019, cambiar las obras solicitadas en el apartado "B" del oficio de viabilidad descrito en el punto anterior, por la donación equivalente del monto de la obra no realizada, en tubería de 24" de diámetro (630 mm) en P.V.C. hidráulico, clase 14.

DECLARACIONES

I.- Declara "SIAPA", que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado por decreto legislativo 24805/LX/13 de fecha 24 de Diciembre del 2013, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" mismo que cuenta, con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 4 párrafo sexto, 27 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual manera del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuyo objeto se hace consistir entre otros en: la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales, conforme lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2 de su ley de creación.

I.2.- Su representante cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de fecha 06 de diciembre del año 2018 en la que tuvo a bien designar como Director General del Organismo al

Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, X, XIII, XX, XXX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), así como los artículos 207, 208 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 95 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.3.- Manifiesta tener su domicilio en las oficinas centrales del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, ubicadas en la Calle Doctor Roberto Michel, número 461 cuatrocientos sesenta y uno, esquina con la Avenida González Gallo, en la Colonia Las Conchas de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con ingreso a través de la caseta de vigilancia ubicada en el cruce de la Avenida González Gallo y Calle Tuberosa. Mismo domicilio que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Mediante el presente instrumento manifiesta su consentimiento para recibir en donación los bienes descritos en la cláusula primera.

I.5.- Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.



II.- Declara "EL DONADOR", que:

II.1.- Que es una sociedad mercantil mexicana, legalmente constituida, bajo la denominación URMOSA, S.A. de C.V., según consta en el texto de la escritura pública número 924, fechada el 23 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público número 117 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Registro de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que su Administrador General Único el C. Rafael Uribe Moreno cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se desprende del testimonio de la escritura pública número 924, fechada el 23 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público número 117 de Guadalajara, Jalisco, manifestando además que dichas facultades, a la firma del presente contrato, no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en firma alguna.

II.3.- Con domicilio 6 Domicilio en la Calle Doctor Roberto Michel, número 461 cuatrocientos sesenta y uno, esquina con la Avenida González Gallo, en la Colonia Las Conchas de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.4.- Tiene la capacidad legal y es su deseo llevar a cabo la donación de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato.

II.8.- Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

II.9.- Conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Las **"PARTES"**, otorgan conjuntamente las siguientes declaraciones:

III.- Las "PARTES", declaran:

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El **DONADOR** se obliga a entregar en donación de manera pura, gratuita y definitiva a **SIAPA**, la cantidad de \$347,425.22 (trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos 22/100 moneda nacional) en tubería de 24" de diámetro (630 mm) en P.V.C. hidráulico, clase 14, que en los sucesivos se le denominará como los **BIENES MUEBLES**.

Para efectos de lo anterior, el **DONADOR** y con fundamento en los artículos 207, 208 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 95 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 90 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2019, así como el artículo del cuadragésimo octavo del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Ejercicio Fiscal 2020 podrá optar por realizar el pago a favor de **SIAPA** del monto descrito en el párrafo anterior, para que el **SIAPA** realice la compra de la tubería objeto del presente contrato, lo anterior apegado a la legislación aplicable.

SEGUNDA.- **SIAPA** se obliga a aceptar la donación de los **BIENES MUEBLES** y recibirla a su entera satisfacción, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

TERCERA.- El **DONADOR** se compromete a cumplir lo establecido en la cláusula primera del presente contrato a más tardar el 31 de enero de 2020, por lo que en caso que no se cumpla lo anterior,

se tendrá por no cumplido el inciso "B" del dictamen de viabilidad descrito en el antecedente 1 del presente contrato.

CUARTA.- El **DONADOR** se obliga a cubrir los gastos y costas judiciales, así como los daños y perjuicios que ocasione al **SIAPA** en caso de que se presente cualquiera de los siguientes supuestos por causas imputables al **DONADOR**:

- 1.- No se entreguen los **BIENES MUEBLES** descrito en la cláusula primera al **SIAPA**, y
- 3.- Cualquier incumplimiento de obligaciones contenidas en el presente contrato.

QUINTA.- La vigencia del contrato comenzará a partir del día 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte y finalizará cuando se entreguen los **BIENES MUEBLES** objeto del presente contrato.

SEXTA.- Por ninguna razón el **DONADOR** podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento a terceros.

SÉPTIMA.- El contenido de este contrato sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de las **PARTES**, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

OCTAVA.- Tanto el **DONADOR**, como el **SIAPA** señalan como sus domicilio legales para recibir notificaciones los señalados en sus respectivas declaraciones, de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; quien es, de modificarlo sin previo aviso a su contraparte, con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que las **PARTES**, cambien de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice bastará con llevar a cabo algún tipo de notificación en el entendido de que si dicho domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** se someten a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las **PARTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el **27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte.**

SIAPA	
  _____ DIRECTOR GENERAL SIAPA ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO	
EL DONADOR	
 12 Firma _____ URMOSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL URIBE MORENO	
 _____ DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y OPERACIÓN DE SIAPA ING. JOSÉ LUIS MONTAÑO OCHOA	 _____ SUBDIRECTOR DE FACTIBILIDADES METROPOLITANAS DE SIAPA ING. HUGO CESAR BONET MARISCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE DONACIÓN, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA URMOSA, S.A. DE C.V.; CONSISTENTE EN 05 CINCO FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Al ser considerado un dato personal o sensible, evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular/ particular	
9	Número de folio o identificación oficial diversa	
10	CURP	
11	RFC	
12	Firma del particular	
13	Nombre del particular	
14	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
15	Número de cuenta bancaria	
16	Patrimonio	
17	Parentesco o dependientes económicos	
18	Estado Civil	
19	Afiliación sindical	
20	Huellas digitales	
21	Fotografía	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
28	La considerada como información confidencial	De conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios